

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 6o., 7o., 8o., 12, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 39, 41, 49, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica; 1o. fracciones I, VI, VII y VIII, 6o., 7o., 8o., 9o. y 10o. fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, 14 fracción I y 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 10, 49, 50, 51, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

CONSIDERANDO

- Que es responsabilidad del Estado mexicano asegurar el derecho a una educación pública de calidad.
- Que la inversión en educación es una prioridad para el Estado mexicano.
- Que el Estado debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en la calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.
- Que es necesario impulsar políticas públicas federalistas destinadas a crear las condiciones para prestar un servicio educativo de mejor calidad.
- Que es fundamental impulsar acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.
- Que se requiere establecer medidas tendientes a fortalecer una gestión institucional democrática, que incida en las prácticas de todos los niveles de la estructura educativa, favoreciendo la coordinación intra e interinstitucional.
- Que es primordial incentivar la participación comprometida de todos los integrantes de la comunidad escolar en la tarea educativa, en particular de los Consejos de Participación Social en la Educación, en todos sus niveles.
- Que es preciso impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad de los distintos actores y la rendición de cuentas a la sociedad.
- Que es imprescindible apoyar las acciones que proponga la propia comunidad educativa para transformar su centro escolar en una escuela de calidad, autogestiva, a través de un ejercicio de planeación que propicie la mejora continua y la equidad en el servicio que ofrece.
- Que es indispensable atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos.
- Que es imprescindible asegurar las condiciones necesarias encaminadas a establecer la normalidad mínima de operación y servicio educativo en las escuelas de educación básica.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1 General
 - 2.2 Específicos

3. Lineamientos**3.1 Cobertura****3.2 Población objetivo****3.3 Beneficiarios****3.3.1 Requisitos****3.3.2 Procedimientos de selección****3.4 Características de los apoyos (tipo e importe)****3.5 Derechos, obligaciones y sanciones****3.6 Participantes****3.6.1 Ejecutores****3.6.2 Instancia normativa****3.7 Coordinación institucional****4. Operación****4.1 Procesos****4.2 Ejecución****4.2.1 Avances físico-financieros****4.2.2 Acta de entrega-recepción****4.2.3 Cierre del ejercicio****4.2.4 Recursos no devengados****5. Auditoría, control y seguimiento****6. Evaluación****6.1 Interna****6.2 Externa****6.3 Indicadores de resultados****7. Transparencia****7.1 Difusión****7.2 Contraloría social****8. Quejas y denuncias**

Anexo técnico

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y con el propósito de garantizar una administración transparente y uso eficiente de los recursos, las siguientes Reglas de Operación regirán las actividades a desarrollar en el marco del Programa Escuelas de Calidad.

1. Introducción

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) sitúa a la escuela de educación básica como unidad de cambio y aseguramiento de la calidad educativa, y a los alumnos como centro de toda iniciativa, reconociendo la capacidad de los alumnos, docentes, directivos y padres de familia, en suma de la comunidad educativa, para lograr una transformación del centro escolar aun en condiciones poco favorables para cumplir su misión y alcanzar su visión.

El PEC es una iniciativa del Gobierno Federal cuyo propósito general es mejorar la calidad de la educación que se imparte en las escuelas públicas de educación básica, con base en el fortalecimiento, articulación y alineación de los programas federales, estatales y municipales, a través de la construcción de un nuevo modelo de gestión escolar, que permita transformar la cultura organizacional y el funcionamiento de las escuelas públicas que voluntariamente se incorporen al Programa, enfocado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes, la práctica docente, la participación social y la rendición de cuentas.

Se busca transformar el diseño de la política educativa, de una formulación central, que concentra todas las decisiones acerca de las prioridades, las estrategias, los recursos y su distribución, hacia un esquema que permita generar proyectos desde la escuela hacia el sistema educativo.

La estrategia consistirá en apoyar las acciones, para mejorar tanto la calidad del servicio educativo, como los resultados de aprendizaje, mediante una reorientación de la gestión institucional -federal y estatal- para ampliar los márgenes de decisión escolar; ofrecer capacitación y acompañamiento técnico para enriquecer el proceso de transformación escolar; abrir espacios significativos para la participación social responsable y proveer recursos financieros adicionales administrados directamente por la escuela.

El PEC forma parte de la política nacional de reforma de la gestión institucional y escolar, que busca superar diversos obstáculos para el logro educativo, identificados en el Programa Nacional de Educación (ProNaE 2001-2006), como son el estrecho margen de la escuela para tomar decisiones, el desarrollo insuficiente de una cultura de planeación, la ausencia de evaluación externa de las escuelas y de retroalimentación de información para mejorar su desempeño, los excesivos requerimientos administrativos que consumen el tiempo de los directores, supervisores y jefes de sector, las condiciones poco propicias para el desarrollo de un liderazgo efectivo de los directores, supervisores y jefes de sector, la escasa vinculación real de los actores escolares, el ausentismo, el uso poco eficaz de los recursos disponibles en la escuela, la limitada participación social, las prácticas docentes rutinarias, formales y rígidas con modelos únicos de atención a los educandos, así como las deficientes condiciones de infraestructura y equipamiento.

Por tanto, una Escuela de Calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar. Es una escuela que procura la operación basada en normas, compartiendo sus experiencias e impulsando procesos de autoformación de sus actores. Una escuela de calidad es una comunidad educativa integrada y comprometida que promueve la equidad y garantiza que los educandos adquieran los conocimientos y desarrollen competencias, habilidades y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida.

Glosario:

AEE	Autoridad Educativa Estatal.
APF	Asociación de Padres de Familia.
ATP	Asesor Técnico Pedagógico.
CAM	Centro de Atención Múltiple.
CAPFCE	Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.
CESCPS	Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.
CEPS	Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.
CGEPEC	Coordinación General Estatal del Programa Escuelas de Calidad.
CMPS	Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.
CNPEC	Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad.
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo.
CONAPASE	Consejo Nacional para la Participación Social en la Educación.
CONEVyT-INEA	Consejo Nacional de Educación Para la Vida y el Trabajo-Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.
CTFEEC	Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
CTFNEC	Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".
CURP	Clave Unica de Registro de Población.
DGDGIE	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
FEEC	Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad.
FNEC	Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

INEGI	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
PAT	Programa Anual de Trabajo.
PEC	Programa Escuelas de Calidad.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación.
PETE	Plan Estratégico de Transformación Escolar.
ProNaE	Programa Nacional de Educación.
PRONAP	Programa Nacional para la Actualización Permanente.
SEB	Subsecretaría de Educación Básica.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
SEIPEC	Sistema Estatal de Información del Programa Escuelas de Calidad.
SEI	Sistema Escolar de Información del Programa Escuelas de Calidad.
SIPEC	Sistema Nacional de Información del Programa Escuelas de Calidad.
UCE	Unidad Coordinadora Estatal (CONAFE).
UPN	Universidad Pedagógica Nacional.
USAER	Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular.

2. Objetivos

2.1 General.

Instituir en las escuelas públicas de educación básica incorporadas al Programa, un modelo de autogestión enfocado a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y la práctica docente mediante una gestión escolar estratégica que atienda con equidad a la diversidad, a partir de un esquema de cofinanciamiento, participación social y rendición de cuentas.

2.2 Específicos:

2.2.1 Orientar la gestión escolar al fortalecimiento de la práctica pedagógica, en función de las necesidades educativas de los alumnos identificadas por el colectivo docente de las escuelas del Programa.

2.2.2 Instalar en cada escuela incorporada una dinámica de transformación de la gestión escolar, a través de la provisión de herramientas y métodos para su planeación estratégica y evaluación, con la concurrencia de las estructuras de educación básica.

2.2.3 Establecer estrategias de impulso a la participación social escolar a fin de fomentar la colaboración de la comunidad en la vida escolar, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas.

2.2.4 Fortalecer mecanismos de coordinación institucional federales, estatales y municipales que promuevan políticas y acciones para la asistencia técnica y financiera, con el objeto de favorecer la capacidad de autogestión y el funcionamiento regular de las escuelas incorporadas al Programa.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura.

El Programa Escuelas de Calidad es de cobertura nacional. Participan las entidades federativas que manifiesten su voluntad de incorporarse al Programa.

3.2 Población objetivo.

El PEC está dirigido a las escuelas públicas de educación básica. Para este propósito se atenderán, con prioridad, las escuelas incorporadas en los años anteriores que hayan cumplido con los requisitos de reincorporación establecidos en estas Reglas. En cuanto a las escuelas solicitantes por primera ocasión, se deberá dar preferencia a escuelas ubicadas en las zonas urbanas de media a muy alta marginación identificadas en las AGEB (Área Geoestadística Básica) de acuerdo a los índices de marginalidad urbana establecidos por CONAPO y/o su equivalente estatal, cuidando la no duplicación de esfuerzos con otras acciones de gobierno, así como los criterios definidos en el punto 1 del anexo técnico.

Una vez atendido lo anterior, se deberá considerar adicionalmente como población objetivo a escuelas que atienden a: **a)** estudiantes indígenas; **b)** estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad; así como a **c)** escuelas multigrado; **d)** campamentos que atiendan a estudiantes migrantes y, **e)** centros comunitarios de CONAFE.

Con la finalidad de orientar los criterios de focalización para la incorporación de nuevas escuelas, la Coordinación Nacional del Programa, publicará en la página web del Programa, referida en el punto 8 de estas Reglas, el padrón de AGEB por entidad federativa, que será completado por la autoridad estatal competente, con las escuelas ubicadas en esas AGEB.

3.3 Beneficiarios.

3.3.1 Requisitos.

Las escuelas que voluntariamente decidan participar y que cumplan con las bases publicadas en las convocatorias estatales respectivas, podrán solicitar su inscripción al proceso de selección comprometiéndose a recibir capacitación y asesoría para la elaboración y presentación de su Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) y Programa Anual de Trabajo (PAT) o equivalentes establecidos por el sistema educativo estatal, que contengan como mínimo los criterios establecidos en el punto 3.3.2 de estas Reglas.

Cada entidad federativa publicará en medios de comunicación masiva la convocatoria correspondiente considerando el siguiente orden: **a)** los criterios establecidos en el numeral 3.2 de estas Reglas, **b)** los criterios adicionales emitidos por la autoridad estatal competente, sin contravenir lo estipulado en estas Reglas de Operación, **c)** sus condiciones locales, y **d)** la fracción V del Artículo 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

En la convocatoria emitida se deberá incluir la dirección electrónica donde se podrá consultar el padrón estatal de beneficiarios (escuelas).

Por su parte, las escuelas incorporadas al Programa en años anteriores podrán solicitar su reincorporación presentando, a la Coordinación General Estatal, sus informes anuales de seguimiento técnico-pedagógico y financiero. Asimismo, a partir de los resultados de auto-evaluación del ciclo escolar que concluye, deberán hacer la actualización necesaria a su PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal, y entregarlo junto con el PAT del ciclo escolar siguiente. La comunidad escolar deberá expresar, por escrito, la decisión colegiada de permanecer en el PEC.

Para proceder a la inscripción de escuelas solicitantes que compartan el mismo plantel, los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación de ambas escuelas deberán presentar con su solicitud un compromiso de colaboración, en el que establecerán la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros para el mismo plantel de manera que se comparta el beneficio en caso de que ambas sean seleccionadas. El cumplimiento del citado compromiso será un factor determinante que tomará en cuenta la Autoridad Educativa Estatal para su futura reincorporación.

En todos los puntos de estas reglas de operación donde se hace referencia a "escuela", "trabajo colegiado" y "función directiva", las autoridades educativas estatales harán las adecuaciones necesarias a las condiciones en las que operan las escuelas multigrado, los campamentos de migrantes y los centros comunitarios de CONAFE. Dadas las características de estas escuelas se requiere impulsar el trabajo colaborativo de comunidades, escuelas, directivos y docentes con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

La autoridad educativa estatal, en coordinación con el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, establecerá las estrategias de acompañamiento a los procesos de transformación de las escuelas incorporadas al programa de acuerdo a lo establecido en los párrafos 5, 6 y 7 del punto 2 "Funciones de Ejecutores y Otros Participantes" del anexo técnico.

3.3.2 Procedimiento de selección.

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de operación del PEC, incluyendo los procedimientos de selección de escuelas, considerando los siguientes elementos: **a)** las presentes Reglas de Operación, **b)** la política estatal de transformación de la gestión escolar, **c)** las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a población marginada y **d)** la disponibilidad de recursos económicos en su fideicomiso estatal.

Las escuelas inscritas al proceso de incorporación harán un ejercicio de planeación estratégica de acuerdo a los procesos establecidos en el anexo técnico de estas reglas de operación, del cual se desprenderán el PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal con el correspondiente PAT, que presentarán al Comité Dictaminador en los plazos que la convocatoria estatal fije.

El Comité Dictaminador, deberá considerar para su proceso, entre otros, los siguientes criterios:

1. Que el PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal se fundamente en una autoevaluación de la gestión escolar en sus cuatro dimensiones: **1)** pedagógica-curricular, **2)** organizativa, **3)** administrativa y **4)** participación social, así como de los resultados de aprovechamiento escolar alcanzados por sus alumnos, con referencia a los propósitos educativos establecidos en el plan y programas de estudio nacionales.
2. Que el PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal, establezca, con base en un proceso de autoevaluación continuo: visión, misión, objetivos y metas a mediano plazo (cinco años), para favorecer la equidad y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece la escuela: mejoramiento de los índices de permanencia y egreso, disminución de la reprobación y mejoramiento del aprovechamiento de todos los estudiantes y, en su caso, el desarrollo de las potencialidades de los alumnos con necesidades educativas especiales.
3. Que el PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal, contenga un diseño claro de estrategias y acciones relacionadas con las cuatro dimensiones de la gestión escolar, antes referidas, encaminadas a mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes y la práctica docente.
4. Que el PAT establezca con precisión y describa de forma adecuada las metas, acciones en el ámbito pedagógico y de práctica docente, recursos y apoyos requeridos, así como una estimación del costo de las acciones, en correspondencia con el PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal, encaminadas a mejorar los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

La selección final de las escuelas que recibirán los recursos del PEC, será responsabilidad compartida del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y del Comité Dictaminador con base en los dictámenes técnicos elaborados por este último y la relación de escuelas definidas en el padrón estatal de beneficiarios. Ante la ausencia de este Consejo será facultad de la autoridad educativa estatal designar al órgano responsable de realizar la selección de escuelas que se incorporarán al Programa.

La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en su PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal y en su PAT, y cualquier otro compromiso establecido entre la escuela y las autoridades educativas estatales.

3.4 Características de los apoyos.

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos del Programa destinados a apoyar a las escuelas incorporadas serán administrados por la Secretaría de Educación Pública a través del FNEC, la unidad responsable ejecutora designada por la autoridad educativa estatal a través de su FEEC y las propias escuelas de la siguiente manera:

A) Distribución de recursos a las entidades federativas.

Los recursos federales destinados este año al Programa Escuelas de Calidad ascenderán a la cantidad de \$1,247,538,843.00 (mil doscientos cuarenta y siete millones, quinientos treinta y ocho mil, ochocientos cuarenta y tres pesos), mismos que serán distribuidos entre las entidades federativas de la siguiente manera: el 94% (noventa y cuatro por ciento) se transferirá a los Fideicomisos Estatales de Escuelas de Calidad, bajo la fórmula establecida en estas Reglas, y el 6% (seis por ciento) restante será destinado para los gastos nacionales de operación, equipamiento, capacitación, evaluación, difusión, asesoría e investigaciones indispensables para apoyar al Programa, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para su adecuada implantación.

La Secretaría de Educación Pública, mediante el Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (FNEC), transferirá a las entidades federativas, a través de sus respectivos fideicomisos estatales, los recursos correspondientes al noventa y cuatro por ciento establecido anteriormente, desde el 1 de julio hasta el 30 de octubre del año en curso, en la proporción que represente su población de 4 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del XII Censo General de Población y Vivienda (INEGI 2000). Por cada peso que aporte el gobierno de la entidad a su Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad, la Secretaría de Educación Pública aportará al mismo tres pesos, teniendo como límite lo que le corresponda a la entidad en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

Entidad	Población	Porcentaje	Aportación Estatal	Aportación Federal
Aguascalientes	250,497	103%	\$ 4,047,184.00	\$ 12,141,552.00
Baja California	542,394	2.24%	\$ 8,763,254.00	\$ 26,289,762.00
Baja California Sur	98,752	0.41%	\$ 1,595,499.00	\$ 4,786,497.00
Campeche	180,447	0.74%	\$ 2,915,414.00	\$ 8,746,242.00
Coahuila	544,762	2.25%	\$ 8,801,513.00	\$ 26,404,539.00
Colima	125,937	0.52%	\$ 2,034,716.00	\$ 6,104,148.00
Chiapas	1,117,556	4.61%	\$ 18,055,929.00	\$ 54,167,787.00
Chihuahua	718,014	2.96%	\$ 11,600,680.00	\$ 34,802,040.00
Distrito Federal	1,661,071	6.86%	\$ 26,837,294.00	\$ 80,511,882.00
Durango	385,447	1.59%	\$ 6,227,521.00	\$ 18,682,563.00
Guanajuato	1,261,465	5.21%	\$ 20,381,012.00	\$ 61,143,036.00
Guerrero	892,939	3.69%	\$ 14,426,877.00	\$ 43,280,631.00
Hidalgo	603,700	2.49%	\$ 9,753,752.00	\$ 29,261,256.00
Jalisco	1,574,393	6.50%	\$ 25,436,871.00	\$ 76,310,613.00
México	3,099,896	12.79%	\$ 50,083,844.00	\$ 150,251,532.00
Michoacán	1,089,580	4.50%	\$ 17,603,931.00	\$ 52,811,793.00
Morelos	374,427	1.55%	\$ 6,049,475.00	\$ 18,148,425.00
Nayarit	236,922	0.98%	\$ 3,827,859.00	\$ 11,483,577.00
Nuevo León	819,948	3.38%	\$ 13,247,589.00	\$ 39,742,767.00
Oaxaca	994,747	4.11%	\$ 16,071,750.00	\$ 48,215,250.00
Puebla	1,351,860	5.58%	\$ 21,841,489.00	\$ 65,524,467.00
Querétaro	373,932	1.54%	\$ 6,041,478.00	\$ 18,124,434.00
Quintana Roo	218,144	0.90%	\$ 3,524,470.00	\$ 10,573,410.00
San Luis Potosí	625,956	2.58%	\$ 10,113,334.00	\$ 30,340,002.00
Sinaloa	635,497	2.62%	\$ 10,267,484.00	\$ 30,802,452.00
Sonora	524,715	2.17%	\$ 8,477,621.00	\$ 25,432,863.00
Tabasco	503,237	2.08%	\$ 8,130,609.00	\$ 24,391,827.00
Tamaulipas	626,220	2.58%	\$ 10,117,599.00	\$ 30,352,797.00
Tlaxcala	250,173	1.03%	\$ 4,041,950.00	\$ 12,125,850.00
Veracruz	1,770,152	7.31%	\$ 28,599,675.00	\$ 85,799,025.00
Yucatán	406,618	1.68%	\$ 6,569,573.00	\$ 19,708,719.00
Zacatecas	368,358	1.52%	\$ 5,951,420.00	\$ 17,854,260.00
	Suma de Aportaciones		\$ 391,438,666.00	\$ 1,174,315,998.00

Las entidades federativas ratificarán por escrito, a más tardar en 30 días naturales después de ser autorizadas estas Reglas, su voluntad de participar este año en el Programa y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que les corresponden. Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán depositar, en sus respectivos fideicomisos, el total de los recursos de contrapartida antes del último día hábil del mes de agosto de 2005. A partir de esta fecha, será facultad del Comité Técnico del FNEC reasignar los recursos federales no utilizados, de acuerdo a los criterios que determine este último.

Los recursos que hayan resultado remanentes al cierre del ejercicio se regirán por lo dispuesto en estas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, y serán considerados como recursos regulares del ejercicio en curso.

En caso de que la SEP reciba recursos adicionales para apoyar la operación del Programa, éstos serán aplicados íntegramente para la transferencia a las escuelas, con los mismos criterios de distribución utilizados en la tabla anterior, así como los que adicionalmente llegara a definir el CTFNEC, los cuales dará a conocer a las entidades federativas con oportunidad.

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Gobierno del Distrito Federal, el Organismo Desconcentrado para la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal aportará los recursos que le correspondan.

Los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales para Escuelas de Calidad deberán ordenar la apertura de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales.

En las entidades federativas se destinará el 20% (veinte por ciento) de los recursos que para este año canalice el gobierno estatal a su FEEC, de acuerdo al monto establecido en estas Reglas, exclusivamente para los gastos estatales de operación, dando prioridad a las actividades relacionadas con los procesos de incorporación, acompañamiento y evaluación a las escuelas participantes y posteriormente a equipamiento, con base en el presupuesto operativo anual. Los recursos deberán ser depositados en una subcuenta creada para tal efecto.

Será obligación de la Coordinación General Estatal del Programa, elaborar el presupuesto operativo anual que soporte financieramente las actividades enunciadas en el párrafo anterior, con su correspondiente calendario de ministraciones mensuales, el cual deberá ser aprobado por el Comité Técnico de su Fideicomiso Estatal.

Los recursos del Programa no podrán ser destinados bajo ningún concepto al pago de estímulos económicos o sobresueldos a los directivos, profesores o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

B) Distribución de recursos a las escuelas.

El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad (CTFEEC) transferirá a la cuenta bancaria de cada escuela incorporada o reincorporada al Programa, una aportación anual inicial de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100, M.N.), tomando como criterio las condiciones socioeconómicas y las necesidades educativas de la comunidad que atienda la escuela incorporada o reincorporada al Programa, y conforme a las estrategias diferenciadas de financiamiento, encaminadas a la ampliación de la cobertura del Programa en el Estado, propuestas por las CGEPEC y previa autorización del CTFEEC.

Estos recursos deberán entregarse a las escuelas de manera inmediata y hasta el 31 de diciembre de 2005. El CTFEEC podrá determinar, excepcionalmente, el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares en aquellos casos en los que la apertura de la cuenta bancaria escolar no sea factible.

Tomando como criterio las condiciones socioeconómicas y las necesidades educativas de la comunidad que atienda la escuela incorporada o reincorporada al Programa, el Fideicomiso Estatal correspondiente podrá otorgar, adicionalmente a la aportación mencionada anteriormente, hasta un peso por cada peso que la escuela logre reunir de aportaciones municipales, padres de familia o donaciones de organizaciones sociales y privadas entre el mes de septiembre 2005 y el 31 de mayo de 2006. El monto de esta aportación adicional proveniente del Fideicomiso Estatal no podrá exceder los \$50,000.00 por ciclo escolar por escuela (recursos de contrapartida).

En todo caso, la transferencia de recursos adicionales del Fideicomiso Estatal a la cuenta bancaria escolar deberá hacerse a más tardar dentro de los primeros quince días naturales después de que la escuela acredite, ante la Coordinación General Estatal, la recepción de aportaciones en la cuenta bancaria escolar. La fecha límite para el ejercicio de la totalidad de los recursos, que las escuelas beneficiadas reciban del Fideicomiso Estatal, será hasta el 15 de agosto de 2006. La comprobación del ejercicio de recursos será de conformidad a lo que establezca la legislación federal vigente y aplicable en la materia.

Para beneficiar cada vez a un mayor número de escuelas, las autoridades educativas estatales y federales promoverán la participación activa y comprometida de los sectores privado y social, a fin de que éstos cubran, a las escuelas de su elección que participan en el Programa, el equivalente a los recursos de contrapartida a que hace referencia el párrafo anterior.

Las aportaciones y/o donaciones a las escuelas de origen municipal, privado y de organizaciones sociales, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las efectuadas en especie deberán cumplir las condiciones de calidad, cantidad y costo, validadas por las autoridades estatales competentes, quienes podrán expedir recibos para deducción de impuestos a quien así lo solicite.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

De las Escuelas:

- Las escuelas incorporadas al Programa abrirán una cuenta bancaria exclusiva para administrar los recursos del PEC; el director de la escuela y un representante de los padres de familia, designado por el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, firmarán mancomunadamente dicha cuenta, y se sujetarán en el ejercicio de los recursos a lo establecido en su PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal y su PAT; en todo caso, el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación y la Coordinación General Estatal del Programa serán los responsables de supervisar la cuenta.

- Las escuelas que se reincorporan en este ciclo escolar y que tengan cumplida una permanencia de cuatro años en el Programa, podrán ejercer los recursos proporcionados por el Programa con la siguiente distribución: al menos el 50% (cincuenta por ciento) para la compra de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos, así como de otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos y/o fortalezcan las competencias docentes, directivas y de padres de familia. Los cursos que podrán ser financiados deberán contar con el aval de la instancia estatal de actualización de maestros y de la autoridad educativa estatal, quien cuidará en todo momento la calidad de los mismos y su pertinencia con respecto a la aplicación de su PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal. El resto podrá asignarse para la rehabilitación, construcción y/o ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario.
- Las escuelas que no cumplan el supuesto del párrafo anterior y que se incorporen o reincorporen en este ciclo escolar, podrán ejercer los recursos proporcionados por el Programa de la siguiente manera: hasta un 70 % (setenta por ciento) de los fondos recibidos se destinen para la rehabilitación, construcción y ampliación de espacios educativos, así como para la adquisición de mobiliario. El resto podrá asignarse a la adquisición de equipo técnico, libros, útiles, materiales escolares y didácticos así como a otros componentes que enriquezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos y/o fortalezcan las competencias docentes, directivas y de padres de familia. Los cursos que podrán ser financiados deberán contar con el aval de la instancia estatal de actualización de maestros y de la autoridad educativa estatal, quien cuidará en todo momento la calidad de los mismos y su pertinencia con respecto a la aplicación de su PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal.
- Las escuelas incorporadas y reincorporadas de educación primaria, podrán destinar recursos para el acondicionamiento de los salones de 5o. y 6o. grados con la finalidad de recibir los beneficios del Programa EncicloMedia.
- Al término de cada ciclo escolar, la escuela entregará a la Coordinación General Estatal del Programa, un informe que incluya los resultados del trabajo realizado en la escuela en las cuatro dimensiones consideradas en su PETE o equivalente establecido por el sistema educativo estatal, y en el correspondiente PAT, complementado con la información del uso de los recursos financieros de acuerdo a los medios de registro establecidos para ello por las Coordinaciones Generales Estatales, donde detalle los avances de las acciones específicas apoyadas por el PEC, así como distinguir el avance de alumnos y alumnas en aprovechamiento escolar. La escuela deberá hacer público este informe ante la comunidad al cierre del ciclo escolar.
- Los recursos no ejercidos por las escuelas al 15 de agosto de 2006, deberán ser reintegrados al fideicomiso estatal, para su posterior redistribución a otras escuelas.
- Las escuelas reincorporadas para el ciclo escolar 2005-2006, que no hayan comprobado los recursos otorgados en el ciclo escolar 2004-2005, no podrán ser susceptibles de recibir recursos de la siguiente etapa del Programa.

De los sistemas educativos federales y estatales:

- Asegurar el acceso a la información del Programa y sus reglas de operación en tiempo y forma.
- Promover la participación activa de los actores señalados en el punto 2 del anexo técnico de estas Reglas.
- La autoridad educativa estatal proveerá lo necesario para la operación del Programa en la entidad, relativo a recursos humanos, financieros y materiales.

A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos del Programa, la autoridad educativa estatal podrá suspender, cancelar o exigir el reintegro de los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y de su normatividad federal vigente y aplicable en la materia, o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos. Compete a la Coordinación General Estatal del Programa solicitar el inicio del procedimiento de sanción a quienes incurran en alguna falta, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas. Aquellas escuelas que decidan retirarse del Programa y que cuenten aún con recursos en su cuenta bancaria, deberán devolverlos al Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad, en un término no mayor a 10 días naturales una vez que sea así requerido, así como comprobar la totalidad de los recursos ejercidos conforme a la normatividad vigente.

3.6 Participantes.

3.6.1 Ejecutores.

Las funciones de los actores involucrados, se detallan en el punto 2 del anexo técnico de estas Reglas.

1. Autoridad Educativa Estatal/Responsables Estatales de la Educación Básica;
2. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación (CEPSE);
3. Responsables de los niveles educativos;
4. Coordinación General Estatal del Programa;
5. Mesas Técnicas de Nivel, Personal Técnico de Sector y de Zona, Jefes de Sector, Supervisores y Equivalentes;
6. Comité Dictaminador Estatal;
7. Comisión Ejecutiva Estatal del Programa;
8. Instancia Estatal de Actualización;
9. Comité Técnico del Fideicomiso Estatal;
10. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
11. Directores Escolares y Docentes;
12. Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;
13. Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) y/o Equivalente Estatal;
14. Representación de la SEP en el Estado.

3.6.2 Instancia normativa.

La Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, por conducto de la Coordinación Nacional del Programa, será la instancia normativa que interpretará y definirá cualquier aspecto que regule la implementación del Programa.

3.7 Coordinación institucional.

El espíritu federalista que anima al Programa requiere de una eficaz coordinación con los distintos niveles de gobiernos estatales y municipales. Asimismo, necesita una gran coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones en favor de la escuela que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como federal.

En ese sentido, la Secretaría de Educación Pública y los Gobiernos Estatales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del Programa en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a transformar la gestión institucional en beneficio de la escuela. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa, por lo que la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Generales Estatales del Programa, impulsarán una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas que inciden en la escuela, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de acciones similares en una misma población beneficiada.

Para lograr lo anterior, el Programa articulará la colaboración con las instancias, referidas en el punto 2 del anexo técnico de manera enunciativa y no limitativa.

4. Operación

4.1 Procesos

Para asegurar la operación del Programa se contempla el agotamiento de seis procesos genéricos que comprenden: Incorporación, Financiamiento, Formación, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación, mismos que se describen en el apartado correspondiente del anexo técnico de estas Reglas.

4.2 Ejecución.

4.2.1 Avance físico y financiero.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 52 fracción IV inciso a del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora Sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

En este sentido, los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales para Escuelas de Calidad solicitarán a la Coordinación General Estatal del Programa, la emisión de los informes trimestrales de avance físico según se señala en el punto 4.2.2. inciso a del anexo técnico de estas Reglas, que deberá remitir a la Coordinación Nacional del PEC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Asimismo, los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales conforme a lo establecido en los artículos 18 fracción I y 74 fracciones IX y XVII del presupuesto de egresos 2005, instruirán a la fiduciaria a que elabore los informes trimestrales conforme se indica en el punto 4.2.2. inciso b del anexo técnico de estas Reglas, para ser enviados 10 días posteriores al cierre de cada trimestre, a la Coordinación Nacional del PEC.

4.2.2 Acta de entrega-recepción.

Las autoridades educativas estatales y sus respectivos órganos internos de control verificarán que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con presupuesto del Programa se elabore un acta de entrega-recepción.

De presentarse alguna irregularidad en la obra, quien la reciba podrá firmar el acta de manera condicionada, y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones que motiven la inconformidad.

El acta de entrega-recepción formará parte del expediente correspondiente a la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

4.2.3 Cierre de ejercicio.

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el año 2005 y, en congruencia con los requerimientos del sector educativo, son aplicables a los procesos del Programa correspondientes al ciclo escolar 2005-2006. Su vigencia continuará en tanto no se emitan las actualizaciones respectivas del año siguiente.

La Coordinación General Estatal del Programa deberá integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.2.2. inciso c del anexo técnico de estas Reglas, y lo remitirá a la Coordinación Nacional del PEC, 20 días hábiles después de cumplida la fecha límite para el ejercicio de los recursos por parte de las escuelas (15 de agosto de 2006).

4.2.4 Recursos no devengados.

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al PEC, las entidades federativas como ejecutoras de éstos, estarán obligadas a devolver a la cuenta principal del FNEC, en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a haber concluido el ciclo escolar 2005-2006, los recursos remanentes de origen federal y sus respectivos productos financieros, que no se hayan transferido a las escuelas y los no devengados al cierre del ciclo escolar 2005-2006.

Las anteriores devoluciones y reintegros se realizarán conforme a los procedimientos previstos por los Comités Técnicos de cada fideicomiso estatal y serán registradas en los informes financieros.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, las cuales se sujetarán a la legislación federal aplicable en la materia.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa.

Para efecto de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que los interesados y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública Federal, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en los Estados, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Programa.

6. Evaluación

Para las evaluaciones interna y externa del Programa, se podrán considerar los indicadores establecidos en el numeral 6.3.

6.1 Interna.

Los procesos de evaluación interna y de operación del Programa, contarán con el sistema de información (SIPEC) que se integra con bases de datos de escuelas, alumnos, maestros y directivos, así como datos de origen y destino de los recursos económicos. Será responsabilidad de las autoridades estatales competentes, la instalación del sistema en las escuelas incorporadas y reincorporadas, así como en las Coordinaciones Generales Estatales del Programa a través de las cuales será proporcionada la información para la alimentación del SIPEC. Su uso no se restringe al Programa.

6.2 Externa.

En cumplimiento a lo establecido en la fracción IV inciso b) del artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa, la cual deberá cumplir con los supuestos establecidos para ello por la autoridad competente.

6.3 Indicadores de resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, el cual establece medios para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los indicadores para la medición de resultados del Programa son los de la tabla siguiente. Otros indicadores referidos a la transformación cualitativa de las escuelas incorporadas al Programa se incluyen en el punto 4.4.1. inciso c del anexo técnico de estas Reglas.

Indicador	Fórmula de cálculo	Meta
1. Escuelas incorporadas	$(\text{Número de escuelas incorporadas al término del ciclo escolar 2005-2006} / \text{Número de escuelas establecidas en la meta anual}) \times 100$	100%
2. Alumnos beneficiados	$(\text{Número de alumnas beneficiadas por escuelas PEC} / \text{Número de estudiantes establecidos en la meta anual del PEC}) \times 100$	45%
	$(\text{Número de estudiantes beneficiados por escuelas PEC} / \text{Número de estudiantes establecidos en la meta anual del PEC}) \times 100$	100%
3. Participación financiera de las entidades federativas	$(\text{Recursos aportados por la entidad federativa} / \text{asignación federal}) \times 100$	33%
4. Participación financiera de los municipios y sector privado y social	$(\text{Recursos aportados por los gobiernos municipales y sector privado y social de la entidad a las escuelas} / \text{aportación del FEED a las escuelas}) \times 100$	25%
5. Equidad	$(\text{Porcentaje de escuelas de la población objetivo de media a muy alta marginalidad CONAPO} / \text{Total de escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa}) \times 100$	30%
6. Reprobación escolar ¹	$(\text{Índice de reprobación de las escuelas PEC ciclo escolar 2004-2005} / \text{índice de reprobación de las escuelas PEC ciclo escolar 2003-2004}) \times 100$	0.5%
7. Aprovechamiento escolar ²	$(\text{Porcentaje de escuelas de la muestra por nivel de aprovechamiento en matemáticas y español en el ciclo escolar 2004-2005} / \text{Porcentaje de escuelas de la muestra por nivel de aprovechamiento en matemáticas y español en el ciclo escolar 2003-2004}) \times 100$	30% de la muestra
8. Deserción escolar ¹	$(\text{Índice de deserción de las escuelas PEC ciclo escolar 2004-2005} / \text{índice de deserción de las escuelas PEC ciclo escolar 2003-2004}) \times 100$	0.5%

- 1.- Sujeto a la entrega oportuna de los resultados del ciclo escolar inmediato anterior de las estadísticas proporcionadas por la instancia oficial.
- 2.- Sujeto a los procesos y tiempos definidos por la instancia competente para la entrega de los resultados correspondientes al ciclo escolar inmediato anterior. El proceso se aplicará sólo a una muestra representativa.

7. Transparencia

7.1 Difusión.

La Coordinación Nacional del Programa y las coordinaciones generales estatales promoverán la implementación de mecanismos que contribuyan a la difusión de los resultados del Programa a la sociedad, así como mecanismos de consulta e información, para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Coordinación Nacional del Programa y las Coordinaciones Generales Estatales impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción en espacios sociales y culturales con el fin de promover la filosofía, objetivos institucionales y logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y sistematizar la memoria institucional del Programa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP y en la página del Programa [establecidas](#) en el punto 8 de estas Reglas, lo cual deberá hacerse de conocimiento público en la convocatoria. Asimismo con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 53, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, se deberá incluir en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del Programa la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Asimismo, toda la publicidad y promoción en medios masivos electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

La Secretaría de Educación Pública y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán la información de montos y beneficiarios en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2 Contraloría social.

Las acciones de contraloría social que en las presentes Reglas de Operación se han previsto, estarán principalmente a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes del o los Comités y demás instancias asociativas de beneficiarios, que el Programa Escuelas de Calidad ha considerado para asegurar la mejor y mayor eficacia en la participación. Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, la Coordinación Nacional del Programa y las Coordinaciones Generales Estatales del PEC, promoverán las acciones de contraloría social que se consideren necesarias, para fomentar acciones tendientes a informar a la población, y especialmente a los beneficiarios del Programa.

Entre las acciones que las Coordinaciones Generales Estatales podrán poner en marcha fomentando su práctica, se podrán considerar las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa: **a)** acciones tendientes a informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos, **b)** acciones para capacitar adecuadamente a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social, **c)** acciones para establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, entre otros), **d)** acciones tendientes a promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en prácticas de contraloría social, y **e)** acciones para instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias. La Secretaría de la Función Pública y el Organismo Estatal de Control, verificarán, en lo correspondiente, la realización de tales acciones.

8. Quejas y denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría Interna en la SEP, el Organismo Estatal de Control, vía personal, telefónica por SACTEL 01.800.001.48.00 en el interior de la República o 01.54.80.20.00 en la Ciudad de México de la Secretaría de la Función Pública o a los teléfonos de la SEP, TelSep: 01.55.57.23.66.88 o al 01.800.723.66.88 (Lada sin costo). También podrá hacerlo por Internet en:

Página web del Organismo Interno de Control en la SEP
www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organismo_interno_de_control

Página Web del Programa Escuelas de Calidad
<http://basica.sep.gob.mx/DGDGIE/escuelasdecalidad>; o

Al correo electrónico
escuelasdecalidad@sep.gob.mx.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil cinco.- El Subsecretario de Educación Básica, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

ANEXO TECNICO

INDICE

1. Criterios para la identificación de la población objetivo
2. Funciones de ejecutores y otros participantes
3. Coordinación institucional
4. Procesos del Programa
 - 4.1. Proceso de incorporación
 - 4.2. Financiamiento
 - 4.2.1. Distribución de recursos a las entidades federativas
 - 4.2.2. Informes físico-financieros y cierre del ejercicio fiscal y ciclo escolar
 - 4.2.3. Recursos ejercidos por la escuela
 - 4.3. Proceso de acompañamiento
 - 4.4. Proceso de evaluación
 - 4.4.1. Estándares e indicadores para la autoevaluación escolar
 - 4.5. Proceso de comunicación

1. Criterios para la identificación de la población objetivo

La educación básica está compuesta por el nivel preescolar, primaria y secundaria.

- En el caso de educación preescolar también quedan incluidos los CENDIS que proporcionen servicio de educación preescolar.
- En primaria se incluyen además las modalidades de: indígena, unitarias y multigrado, centros comunitarios CONAFE y centros de atención a niños jornaleros agrícolas migrantes.
- En secundaria se consideran además las modalidades: general, técnica y telesecundaria.

Con el objeto de hacer una identificación de las escuelas que por sus condiciones requieren en mayor medida de los apoyos del Programa Escuelas de Calidad, la Coordinación Nacional publicará el listado de escuelas por entidad federativa en las que se deberá priorizar la atención en el proceso de incorporación. Las CGEPEC definirán y operarán la estrategia para que las escuelas identificadas como población objetivo cuenten con los elementos informativos sobre los beneficios del PEC y de los requisitos de incorporación, así como con la capacitación necesaria para la elaboración del PETE o equivalente y el PAT.

La identificación de la población objetivo considerará la información sobre marginalidad generada por el Consejo Nacional de Población. Las entidades federativas podrán agregar criterios adicionales (educativos, socioeconómicos y/o demográficos), siempre y cuando éstos sean medibles y verificables para todas las escuelas en la entidad, ya sea con información generada por las AEE o por alguna otra instancia en la entidad.

El tema de los alumnos y los niveles de pobreza o marginalidad de la que provienen para asistir a una escuela se explica, en el caso de las escuelas primarias y secundarias con relación a los reglamentos que existen para la construcción de una escuela, con relación a su radio de influencia que:

- Para preescolar, la distancia es de 1 kilómetro o el equivalente a 15 minutos caminando.
- Para primaria, de 2 kilómetros o 30 minutos caminando.
- Para secundaria técnica o general la distancia en pavimento es de 7 kilómetros y en terracería de 5. En telesecundaria, es de 4.5 y 1.5 kilómetros respectivamente.
- En el caso de secundaria técnica o general en zona urbana la distancia será de 3 kilómetros o 45 minutos caminando¹.

Lo anterior implica que una escuela puede estar en las orillas o centro de una localidad y su radio de influencia recibe niños de distintas localidades y en muchos casos de distintos municipios.

2. Funciones de ejecutores y otros participantes

Participantes	Funciones
SEP/ Subsecretaría de Educación Básica/Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Investigación Educativa/Coordinación Nacional del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Definir e interpretar las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad y los criterios generales a los que se sujetará el Programa en las entidades federativas. • Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas. • Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del Programa en las entidades federativas, así como para supervisar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación. • Capacitar y asesorar a las Coordinaciones Generales y Académicas Estatales. • Asesorar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procedimientos de inscripción, capacitación, evaluación, dictaminación y selección, así como al de transferencia de recursos a las escuelas incorporadas. • Promover el diseño y puesta en marcha de programas de desarrollo profesional para los directivos escolares y el personal técnico involucrado, en el marco del PRONAP, así como para los Consejos de Participación Social. • Diseñar y desarrollar el Sistema Nacional de Información del PEC (SIPEC), así como supervisar su implantación y operación en las entidades federativas. • Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del Programa. • Fortalecer y articular los programas federales y estatales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. • Garantizar una coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del Programa. • Promover la evaluación externa e interna del Programa y de las escuelas incorporadas, con el apoyo de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Investigación Educativa (DGDGIE) y del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), así como de especialistas en la materia. • Diseñar y promover, en colaboración con las Coordinaciones Generales Estatales del Programa, estrategias de procuración de fondos con los sectores privado y social.

¹ Manual de proyectos y acciones de planeación regional 2003.

Participantes	Funciones
<p>Autoridad Educativa Estatal / Responsables Estatales de la Educación Básica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa y proponerla, en su caso, al Consejo Estatal de Participación Social o su equivalente. • Emitir, en coordinación con el Consejo Estatal de Participación Social o su equivalente, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. • Promover la constitución y/o activación de los Consejos Municipales y Escolares de Participación Social. • Garantizar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los siguientes cuerpos colegiados: El Comité Dictaminador, el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, la Comisión Ejecutiva del PEC (integrada por los responsables de las áreas de educación básica, planeación, finanzas, administración, contraloría, evaluación, actualización, jurídico y participación social, Delegado de CONAFE y el responsable de programas compensatorios, entre otros, y deberá ser presidida por la máxima autoridad educativa en el estado). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales. • Fortalecer a la Coordinación General Estatal del PEC y a su Coordinación Académica para que puedan articular mejor su labor con las Mesas Técnicas de Educación Básica. • Proporcionar a los cuerpos colegiados mencionados los recursos necesarios para la realización eficaz de sus tareas. • Involucrar permanentemente en el Programa a las autoridades de la estructura operativa, al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes. • Llevar a cabo los programas de desarrollo profesional para directivos escolares y asesores técnico-pedagógicos, así como para Consejos de Participación Social. • Aplicar las evaluaciones cuantitativas y cualitativas a las escuelas incorporadas y difundir sus resultados. • Diseñar y operar las estrategias estatales de procuración de fondos, difusión del Programa y participación social. • Administrar el Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad, verificar y supervisar la transferencia de recursos a las escuelas seleccionadas. • Fortalecer y articular los programas federales, estatales y municipales orientados al mejoramiento de la calidad educativa. • Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa; dar capacitación y asesoría sobre la misma a directivos y Consejos Escolares de Participación Social, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. • Asegurar la asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos a través de las instancias estatales correspondientes. • Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalente y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de migrantes, y los centros comunitarios de CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Participar en el diseño y desarrollo del SIPEC. • Operar el Sistema Estatal de Información del PEC (SEIPEC).

Participantes	Funciones
Consejo Estatal de Participación Social (CEPS) o equivalente	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas. • Participar en la selección, en su caso, de las escuelas que se incorporarán al Programa junto con el Comité Dictaminador y con base en los resultados del proceso de dictaminación. • Involucrar a los Consejos Municipales y Escolares de Participación Social en el Programa. • Gestionar recursos adicionales para las escuelas. • Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos por parte de las escuelas incorporadas. • Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones interna y externas. • Apoyar el seguimiento al desarrollo del Programa y resolver las controversias que se susciten, conjuntamente con la Coordinación General Estatal, con base en los criterios establecidos por la Coordinación Nacional del Programa y en las presentes Reglas de Operación.
Coordinación General Estatal del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y articular las acciones de los procesos de incorporación, financiamiento, formación, acompañamiento, evaluación y comunicación de diseño, operación, difusión y evaluación del PEC en la entidad. • Proponer los criterios estatales de focalización y asignación de recursos a las escuelas para la emisión de la convocatoria. • Fungir como secretariado técnico de la Comisión Ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional y, en ausencia del Presidente, fungir como su representante. • Fungir como secretariado técnico del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad. • Articular las acciones de la Coordinación Académica y del Comité Dictaminador y, a través de los responsables de los niveles y modalidades de educación preescolar, primaria, secundaria, indígena, comunitaria y especial, sus mesas técnicas y jefaturas de enseñanza, así como el de los jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos, equivalentes, dar seguimiento operativo y académico a las escuelas incorporadas y reincorporadas. • Diseñar y operar, en coordinación con la instancia correspondiente, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico y directivo involucrado en el PEC. • Vigilar, en coordinación con la instancia correspondiente, la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas, así como difundir sus resultados. • Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas. • Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del Programa, a partir de un presupuesto operativo anual por ciclo escolar y un calendario de ministraciones aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal. • Elaborar los informes trimestrales de avance físico sobre recursos ejercidos federales, estatales, municipales y privados, de acuerdo al origen del gasto, así como del cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad referidos en el numeral 4.2.2 inciso "a" de este anexo técnico y remitir copia a la Coordinación Nacional del Programa.

Participantes	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> • Difundir a las escuelas incorporadas y reincorporadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones relativas al uso de los recursos entregados. • Establecer estrategias interinstitucionales para fomentar la participación de la comunidad en la vida escolar, la transparencia y la rendición de cuentas. • Capacitar a los directores sobre la promoción de la participación social y el ejercicio-comprobación de los recursos financieros que reciben. • Cumplir con las actividades previstas en la Agenda Estatal de Gestión Estratégica. • Atender y resolver las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten. • Avalar y cuidar la calidad y pertinencia de los cursos que solicitan las escuelas en su PETE o equivalente, con el apoyo de la instancias estatales competentes en la materia. • Administrar el SEIPEC y retroalimentar periódicamente el SIPEC. • Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalente y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de migrantes, y los centros comunitarios de CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Asesorar a las escuelas en el manejo del Sistema Escolar de Información del PEC (SEI).
<p style="text-align: center;">Coordinación Académica Estatal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implantar acciones de desarrollo profesional para las mesas técnicas de nivel, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos o sus equivalentes. • Coadyuvar con las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos en el desarrollo profesional de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del PETE o equivalente y el PAT. • Proporcionar la adecuada capacitación a los integrantes del Comité Dictaminador, para la correcta valoración de los PETE's o equivalente y los PAT's. • Asegurar el adecuado acompañamiento que proporcionan las mesas técnicas, jefaturas de enseñanza, jefes de sector, supervisores y apoyos técnicos pedagógicos a las escuelas en su proceso de transformación. • Asegurar la vinculación con las áreas académicas de CONAFE.
<p style="text-align: center;">Mesas Técnicas de Nivel y Personal Técnico de Sector y de Zona</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los directivos y docentes de las escuelas inscritas al Programa para la elaboración del PETE o su equivalente y el PAT. • Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas incorporadas y reincorporadas al Programa. • Establecer mecanismos de comunicación con la Coordinación General Estatal para la operación del Programa.
<p style="text-align: center;">Comité Dictaminador Estatal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los PETE's o equivalente y los PAT's de las escuelas solicitantes y emitir las recomendaciones pertinentes. • Turnar los dictámenes técnicos a la Coordinación General Estatal.

Participantes	Funciones
Comisión Ejecutiva Estatal del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en el diseño e implementación de la estrategia estatal de operación del Programa. • Apoyar a la Coordinación General Estatal para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del Programa. • Asegurar la eficaz articulación intra e interinstitucional para facilitar el cumplimiento de la normatividad del Programa, los acuerdos con la autoridad educativa estatal y, en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del Programa. • Asegurar que la operación del Programa (financiamiento, administración de recursos, capacitación, elaboración del PETE o equivalentes y el PAT, entre otras) se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas multigrado, los campamentos de migrantes, y los centros comunitarios de CONAFE, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas. • Facilitar la integración de los datos necesarios para la operación del SEIPEC.
Comité Técnico del Fideicomiso Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizar el presupuesto operativo anual por ciclo escolar de la Coordinación General Estatal del Programa, así como el calendario de ministraciones. • Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. • Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. • Instruir a la fiduciaria del fideicomiso estatal para escuelas de calidad elaborar los informes financieros trimestrales referidos en el numeral 4.2.2 inciso "b" de este anexo técnico y remitir copia a la Coordinación Nacional del Programa. • Preverán los procedimientos para realizar las devoluciones y reintegros señalados en las Reglas de Operación en el punto 4.2.4 "recursos no devengados".
Consejo Municipal de Participación Social	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el ingreso al Programa de las escuelas ubicadas en su municipio. • Gestionar recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. • Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. • Apoyar en el seguimiento a las escuelas incorporadas al Programa, manteniendo comunicación permanente con la Coordinación General Estatal del PEC.
Jefes de sector, Supervisores y Equivalentes	<ul style="list-style-type: none"> • Invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el Programa. • Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del Programa. • Validar la integración de los Consejos Escolares de Participación Social. • Brindar asesoría y acompañamiento, de manera sistemática y pertinente, a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del PETE o equivalente y el PAT. • Promover la creación de redes de escuelas de calidad para el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas. • Vigilar la implementación de la autoevaluación y su seguimiento en las escuelas y asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas en el marco del Programa, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el numeral 4.4.1 incisos "a" y "b" de este anexo técnico. • Analizar los datos generados por el SEIPEC.

Participantes	Funciones
Directores Escolares	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y coordinar las actividades del Consejo Técnico Escolar para la elaboración, ejecución y seguimiento del PETE o equivalente y del PAT, involucrando al Consejo Escolar de Participación Social. • Promover la incorporación al Consejo Técnico Escolar, del personal del servicio de apoyo de educación especial, que participa en la escuela. • Organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la comunidad escolar para alcanzar los objetivos y las metas colectivas propuestas en el PETE o equivalente y el PAT. • Firmar el PETE o equivalente y el PAT. • Implementar y coordinar la autoevaluación y su seguimiento en la escuela, así como proponer y aplicar las medidas correctivas pertinentes. • Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas en el marco del Programa. • Administrar y comprobar el uso de los recursos en coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social. • Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el numeral 4.4.1 incisos "a" y "b" de este anexo técnico. • Integrar y capturar la información necesaria para alimentar el SEI y retroalimentar periódicamente el SEIPEC. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Docentes	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PETE o equivalente y del PAT. • Firmar el PETE o equivalente y el PAT. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas para aplicar las medidas de mejora pertinentes. • Promover prácticas pedagógicas flexibles, acordes con la diversidad de los estudiantes. • Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el numeral 4.4.1 incisos "a" y "b" de este anexo técnico. • Participar activamente en el Consejo Técnico Escolar. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Consejo Escolar de Participación Social	<ul style="list-style-type: none"> • Validar el PETE o equivalente y el PAT elaborados por el Consejo Técnico Escolar. • Apoyar al director de la escuela, o su equivalente, en la realización de tareas administrativas, incluyendo la captura necesaria para el SEI. • Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. • Apoyar al Consejo Municipal de Participación Social en la obtención de recursos adicionales. • Firmar el PETE o equivalente y el PAT. • Participar en la autoevaluación y su seguimiento, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas. • Coadyuvar al logro de los estándares de desempeño escolar referidos en el numeral 4.4.1 incisos "a" y "b" de este anexo técnico.
Comité Administrador	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar asesoría en el mantenimiento y/o construcción de espacios

Participantes	Funciones
del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE) y/o Equivalente Estatal	educativos. • Apoyar en la capacitación sobre uso de recursos y estrategias de participación social dirigida al Consejo Escolar de Participación Social en materia de mantenimiento y construcción de espacios educativos. • Apoyar acciones de coordinación eficiente y eficaz entre los organismos - federal, estatales y municipales- de construcción de espacios educativos. • Apoyar a las autoridades educativas en la supervisión de las obras que se realicen en las escuelas. • Participar en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.
Representación de la SEP en el estado	• Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa. • Apoyar las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del Programa. • Participar en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

3. Coordinación institucional

A) Consejo Nacional de Fomento Educativo, CONAFE.

En el caso de que una escuela incorporada o reincorporada al PEC reciba también beneficios de programas compensatorios del CONAFE, podrá participar en el PEC, siempre y cuando el director del plantel o docente a cargo señale y detalle dichos beneficios en su PETE o equivalente y en el correspondiente PAT, con la finalidad de que la comunidad escolar oriente los recursos provenientes del PEC a la atención de otras necesidades, a fin de evitar la duplicación de componentes y apoyos. El Coordinador General Estatal del PEC, el Delegado del CONAFE y el titular de la Unidad Coordinadora Estatal (UCE-CONAFE), en cada entidad federativa, se coordinarán para asegurar que los directores cuenten con la información suficiente y oportuna para cumplir con esta obligación, así como para facilitar la participación de escuelas multigrado, campamentos de migrantes, y centros comunitarios de CONAFE. En estas escuelas se deberá impulsar el trabajo cooperativo de comunidades, escuelas, directivos y profesores con el propósito de favorecer la construcción de redes horizontales entre dichos actores.

B) CONEVyT-INEA.

Con el Consejo Nacional Para la Vida y el Trabajo, CONEVyT-INEA se definirán estrategias de formación a padres de familia para apoyar el abatimiento del rezago educativo en las escuelas incorporadas al Programa y promover una vinculación integral entre la escuela y la familia.

C) Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, CONAPASE.

Para promover la convivencia de los actores escolares, que consolide una cultura de participación corresponsable, y con el fin de articular estrategias dirigidas a estimular la participación social en las escuelas, las Coordinaciones Generales Estatales del Programa, de manera conjunta con la Coordinación Nacional del Programa, se articularán con el CONAPASE y los consejos estatales de participación social, según corresponda, para impulsar estrategias de participación social a partir de la suma de esfuerzos de diversas dependencias (Contralorías Estatales, CONAFE, INEA, Oportunidades, Microrregiones y Educación a Distancia; organismos estatales responsables de la construcción de espacios educativos, responsables de participación social de las secretarías o institutos de educación de los estados, representantes de la SEP y Consejos Estatales de Participación Social) con objetivos compartidos, conforme a las funciones expresadas en estas Reglas.

4. Procesos del Programa

El espíritu del Programa es profundamente federalista. En virtud de lo anterior, las entidades federativas ajustarán el PEC a sus condiciones locales e imprimirán un sello propio a la organización y operación de los procesos de capacitación, asesoramiento, dictaminación y selección de escuelas participantes, así como en su acompañamiento técnico, administrativo y financiero, por lo que corresponderá a las autoridades educativas estatales definir las fechas y los procedimientos señalados para dar cumplimiento a lo establecido en el presente apartado, teniendo en cuenta las fechas límite para la ejecución del programa que estas mismas reglas indican.

Los procesos para la operación del Programa son Incorporación, Financiamiento, Formación, Acompañamiento, Evaluación y Comunicación.

4.1. Proceso de incorporación

Para asegurar que las escuelas inicien adecuadamente el proceso de transformación que busca propiciar el Programa, y para efecto de incorporación de las mismas a los beneficios que éste otorga, se prevén las siguientes etapas: **1)** la inscripción de escuelas solicitantes en respuesta a la convocatoria publicada en cada entidad, **2)** la capacitación y asesoría a las escuelas solicitantes para la elaboración de su PETE o equivalente y de su PAT, **3)** la elaboración, por parte de las escuelas solicitantes, del PETE o equivalente con el correspondiente PAT, **4)** la dictaminación de los PETE's o equivalentes y de los PAT's y **5)** la selección de escuelas que se incorporan o se reincorporan.

El PETE es un documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación y diseño de estrategias y acciones a mediano plazo (cinco años) para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los miembros de la comunidad de la que es parte la escuela. Para el caso de las escuelas unitarias, este proceso lo llevará a cabo el docente a cargo y los miembros de la comunidad.

En el documento se resumen los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión escolar; la visión y misión de la escuela en su entorno comunitario; la función y compromisos del director y del equipo docente; y se describen los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores que el equipo directivo-docente se propone realizar para mejorar la gestión de la escuela en sus cuatro dimensiones (pedagógica-curricular, organizativa, administrativa, así como de participación social).

El PAT es un documento que permite avanzar hacia el logro de los objetivos del PETE o equivalente. Representa el nivel concreto de actuación para un ciclo escolar. En el PAT documento el equipo directivo-docente (docente a cargo en escuelas unitarias), con la participación del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, describe y establece las metas, las acciones específicas que se desarrollarán, los responsables y la estimación de los recursos que aplicarán en un ciclo escolar. Para el periodo correspondiente, como parte de la formulación de las estrategias para lograr los objetivos del PETE o equivalente.

Cada una de las diferentes etapas que componen el proceso de incorporación del Programa, se sujetará a los criterios y acciones a que se hace referencia en el cuadro siguiente:

Etapa	Disposiciones relativas
A) De la convocatoria y la inscripción	<p>La convocatoria a las escuelas que deseen participar en el Programa se sujetará a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá manifestar que es una convocatoria de participación voluntaria para las escuelas públicas del estado. 2. Deberá aclarar el objetivo que tiene el programa. 3. Deberá hacer referencia a las Reglas de Operación y dónde pueden ser consultadas. 4. Deberá informar a dónde se puede acudir para recibir mayor información, así como especificar el nombre del responsable del programa en la entidad. 5. Deberá describir el proceso que realizará el estado para incorporar a las escuelas, dejando claro cuáles son las etapas por las que ésta pasará para ser incorporada al programa. 6. Deberá establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación. 7. Deberá ser difundida ampliamente, con la anticipación requerida de acuerdo con las características geográficas de la entidad, utilizando para ello los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo. 8. Deberá señalar los criterios de focalización y selección de escuelas y los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes. 9. Deberá indicar que la entrega del formato de solicitud de inscripción al Programa es requisito indispensable para participar en los procedimientos de capacitación y dictaminación.

Etapa	Disposiciones relativas
	<p>10. Deberá señalar, apegándose a las presentes Reglas de Operación, el monto inicial de recursos que el Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad entregará a cada escuela seleccionada, los criterios de asignación de recursos de contrapartida y la fecha límite de aceptación de las aportaciones por parte de la escuela.</p> <p>11. Deberá describir los requisitos que deberá cumplir la escuela que sea incorporada, como estar sujeta a evaluaciones externas e internas, revisiones de recursos, además de las condiciones para la suspensión y cancelación de la participación en el programa.</p> <p>12. Deberá incluir la disposición contenida en el artículo 53, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2005.</p>
B) De la capacitación y elaboración de los Planes Estratégicos y Programas Anuales	Las CGEPEC determinarán los términos, contenidos y procedimientos a seguir para la capacitación, asesoría y acompañamiento a los directores (docentes a cargo o equivalentes) de las escuelas solicitantes, priorizando la atención a aquellas identificadas como población objetivo, para la elaboración de los Planes Estratégicos de Transformación Escolar y los Programas Anuales de Trabajo.
C) Del Proceso de dictaminación	<p>La dictaminación de los Planes Estratégicos de Transformación Escolar y de los Programas Anuales de Trabajo será responsabilidad de un Comité Dictaminador integrado en cada entidad, según los lineamientos, criterios de dictaminación y procedimientos que establezca y publique la Coordinación General Estatal del PEC. Se deberá invitar a este Comité a los responsables de las áreas cuyas actividades inciden en la escuela, como serían, de manera enunciativa y no limitativa, las de actualización, evaluación, participación social, planeación, organismos estatales responsables de la construcción de escuelas, finanzas, así como supervisores y personal técnico-pedagógico adscrito a los diversos niveles y modalidades de educación básica (preescolar, primaria, secundaria y especial). En los criterios de dictaminación deberá considerarse que las acciones específicas del PAT sean congruentes tanto con los resultados de la autoevaluación inicial de la gestión como con los objetivos, estrategias, metas y acciones genéricas del PETE.</p> <p>Una vez concluido el procedimiento de dictaminación, los integrantes del Comité Dictaminador podrán continuar apoyando las acciones de seguimiento a los Programas Anuales de Trabajo.</p>
D) De la Selección de Escuelas	Terminado el procedimiento de dictaminación de escuelas, corresponderá al Consejo Estatal de Participación Social y al Comité Dictaminador la selección final de las escuelas que serán incorporadas al Programa, conforme a lo estipulado en el punto 3.3.2 de las Reglas de Operación, para su posterior publicación.

4.2. Financiamiento

El FNEC y los FEEC del Programa Escuelas de Calidad, tienen por objeto establecer mecanismos ágiles y transparentes para ejercer los recursos aportados al Programa por los gobiernos Federal y Estatal con la finalidad de financiar el establecimiento de un nuevo modelo de gestión escolar en las escuelas públicas participantes.

4.2.1. Distribución de recursos a las entidades federativas

Para la asignación de recursos federales las entidades federativas deberán ratificar por escrito su voluntad de participar este año en el Programa y su compromiso de aportar los recursos de contrapartida que les correspondan. Para ello, la carta compromiso deberá cumplir con lo siguiente:

- Enviarse a más tardar en 30 días naturales después de ser autorizadas las Reglas de Operación del PEC.
- Dirigirse al C. Secretario de Educación Pública, con copia para el C. Subsecretario de Educación Básica y al C. Director General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.
- Indicar la ratificación de la entidad de seguir participando en el PEC durante el ciclo escolar 2005-2006.

- Indicar el monto de recursos con que se participará y la fecha de depósito al fideicomiso estatal.
- Indicar el número de escuelas que estarán incorporadas al PEC durante el ciclo escolar 2005-2006.
- Ser firmada por el titular del órgano educativo en la entidad federativa.
- De ser el caso, enunciar el nombre de su modelo o propuesta de planeación escolar que promueve el sistema educativo estatal en las escuelas de educación básica.

4.2.2. Informes físico-financieros y cierre del ejercicio fiscal y ciclo escolar

Los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales para Escuelas de Calidad solicitarán a:

- A)** La Coordinación General Estatal del Programa, la emisión de los informes trimestrales de avance físico sobre recursos ejercidos federales, estatales, municipales y privados, de acuerdo al origen del gasto, así como del cumplimiento de las metas, objetivos y acciones bajo su responsabilidad, con base en los indicadores de resultados previstos en las Reglas de Operación del PEC. Asimismo, deberán reportar datos sobre los siguientes rubros por proceso, de acuerdo al cronograma de su ejecución:
- Padrón Estatal de escuelas Beneficiarias, que incorpore los criterios estatales;
 - Total de escuelas solicitantes y PETE's o equivalentes dictaminados por nivel educativo y modalidad;
 - Total de escuelas incorporadas y reincorporadas por nivel educativo y modalidad;
 - Total de alumnos beneficiados por nivel educativo y modalidad;
 - Describir ampliamente la estrategia y criterios de distribución de los recursos a las escuelas;
 - Informar las fechas de inicio y conclusión estatales para la transferencia de recursos a escuelas seleccionadas;
 - Directores, docentes, supervisores, ATP's, Jefes de Zona, Jefes de Sector, capacitados por temática, nivel educativo y modalidad.

La información vertida en dichos informes deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente.

- B)** La fiduciaria, la emisión de los informes financieros trimestrales que contengan el estado del ingreso de recursos públicos, rendimientos financieros, egresos realizados y saldos en el periodo de la subcuenta que identifica los recursos de origen federal, así como del fideicomiso en general.

Ambos informes deberán ser enviados a la CNPEC 10 días posteriores al cierre de cada trimestre, conforme a lo establecido en los artículos 18 fracción I y 74 fracciones IX y XVII del presupuesto de egresos 2005.

- C)** La Coordinación General Estatal del Programa deberá integrar los cierres del ejercicio programático presupuestal, al concluir el ejercicio fiscal (31 de diciembre 2005) y del ciclo escolar al concluir este último y los remitirá a la Coordinación Nacional del PEC, 20 días hábiles después de cada cierre, en documentos y medios magnéticos.

4.2.3. Recursos ejercidos por la escuela

A fin de transparentar ante las comunidades educativas escolares la aplicación de los recursos, y tomando en cuenta el monto promedio de los recursos que son ejercidos por las escuelas apoyadas por el programa para la construcción, remodelación, restauración y mantenimiento de los inmuebles escolares -obras públicas-, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, será necesario que para la ejecución de las mismas se considere la aplicabilidad de la normativa estatal en materia de adquisiciones, contratación de servicios y ejecución de obra pública.

4.3. Proceso de acompañamiento

La CGEPEC serán responsable de:

- Definir las estrategias de acompañamiento.
- Coordinarse con la estructura operativa estatal de educación básica.
- Establecer, en conjunto con las autoridades educativas de la estructura y los ATP's, acompañamiento continuo y permanente con las escuelas incorporadas al PEC.
- Llevar un seguimiento en reuniones de asesoría y capacitación sobre las acciones Técnico-Pedagógicas y Financieras.

- Brindar los insumos necesarios para las asesorías y capacitaciones.
- Garantizar a los directores el acceso y la claridad de información en lo relativo a la comprobación y ejercicio de los recursos.
- Reportar oportunamente a la CNPEC anomalías o desfases del PETE y PAT que se den en las escuelas para el apoyo correspondiente.
- Apoyar y asesorar en sus acciones a los Consejos Escolares de Participación Social.
- Impulsar la rendición de cuentas de los avances del PETE y PAT resaltando los aprendizajes de los alumnos.
- Facilitar a los directores el acompañamiento en todos los procesos inherentes al PEC.

4.4. Proceso de evaluación

4.4.1. Estándares e indicadores para la autoevaluación escolar

Los estándares e indicadores propuestos tienen como propósito apoyar los procesos de autoevaluación en la escuela, retroalimentar el diseño de planeación estratégica para la escuela, reconocer los impactos en procesos pedagógicos y aprendizajes de los alumnos.

Para valorar el impacto del PETE o equivalente en la calidad educativa, se contará con referentes iniciales y evaluaciones periódicas de seguimiento y será obligación de la comunidad escolar facilitar y apoyar en todo momento su realización.

La autoevaluación, en sus tres momentos, será un elemento fundamental para la mejora continua del desempeño de la escuela. La comunidad escolar evaluará periódicamente las condiciones de la escuela y los resultados de las acciones realizadas, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del PETE o equivalente. Los resultados de las evaluaciones externas deberán considerarse como uno de los insumos para la evaluación interna.

Los estándares de evaluación, que a continuación se presentan, son de carácter general. En el caso de las escuelas multigrado, campamentos de migrantes, y centros comunitarios de CONAFE, las autoridades estatales realizarán las modificaciones pertinentes para adecuarlos a sus condiciones de operación.

A) Estándares de Gestión, Práctica Docente y Participación Social en la escuela (Medidos con Indicadores de Proceso):

- A.1.** La comunidad escolar comparte una visión de futuro, planea sus actividades y estrategias y cumple con las metas que ella misma se fija.
- A.2.** El director ejerce liderazgo académico, administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.
- A.3.** El personal directivo, docente y de apoyo trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.
- A.4.** Los directivos y docentes se capacitan continuamente y se actualizan.
- A.5.** Los directivos y docentes demuestran un dominio pleno de los enfoques curriculares, planes, programas y contenidos.
- A.6.** Se cumple con el calendario escolar, se asiste con puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.
- A.7.** La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario y equipo adecuado a los procesos modernos de enseñanza-aprendizaje, laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza, así como los recursos didácticos necesarios.
- A.8.** Los docentes demuestran capacidad de crítica de su propio desempeño, así como de rectificación, a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.
- A.9.** Los docentes planifican sus clases anticipando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.
- A.10.** Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades diferenciadas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.

- A.11.** Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.
- A.12.** Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa.
- A.13.** La escuela se abre a la integración de niñas y niños con necesidades educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan alguna discapacidad y que requieren de apoyos específicos para desarrollar plenamente sus potencialidades.
- A.14.** En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad multicultural.
- A.15.** La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del medio ambiente.
- A.16.** La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.
- A.17.** El personal, los padres de familia y miembros de la comunidad a la que atiende la escuela participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio del centro.
- A.18.** Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.
- A.19.** Los alumnos se organizan y participan activamente en las tareas sustantivas de la escuela.
- A.20.** La comunidad escolar se autoevalúa, busca la evaluación externa y, sobre todo, la utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.
- A.21.** La escuela promueve el desarrollo profesional de su personal in situ mediante la reflexión colectiva y el intercambio de experiencias para convertirse en una verdadera comunidad de aprendizaje.
- A.22.** La escuela participa en una red de intercambio con otras escuelas.
- A.23.** La escuela se abre a la sociedad y le rinde cuentas de su desempeño.

B) Estándares de Eficacia Externa y Logro Educativo (Medidos con Indicadores de Impacto y Resultados) en escuelas y alumnos:

- B.1.** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático, medido con base en los exámenes de estándares nacionales, cuando así corresponda.
- B.2.** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, medido con base en los exámenes de estándares nacionales, cuando así corresponda.
- B.3.** Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de pensamiento crítico-científico, cuando así corresponda.
- B.4.** La escuela disminuye el índice de reprobación.
- B.5.** La escuela disminuye el índice de deserción.

Para los alumnos con necesidades educativas especiales, el incremento en las habilidades a que se refieren el apartado B1, B2 y B3, tomará como base su propuesta curricular adaptada, cuando así corresponda.

C) Los indicadores que a continuación se enlistan son un referente de elementos para medir el desempeño de las actividades en el centro escolar. Estos pueden ser adaptados conforme a las necesidades de cada nivel y modalidad de los centros escolares o, en su caso, construir aquellos que respondan a las necesidades de cada plantel:

Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo
1. Cumplimiento de metas	$(\text{Metas cumplidas por la escuela} / \text{Total de metas establecidas en su PAT}) \times 100$	Conocer el porcentaje de metas cumplidas
2. Cumplimiento del calendario escolar	$(\text{Número de días laborados} / \text{Total de días laborables del calendario escolar}) \times 100$	Conocer el grado de cumplimiento del calendario escolar
3. Superación profesional	$(\text{Número de directivos y docentes que acreditan cursos de actualización} / \text{Total de directivos y docentes de la escuela}) \times 100$	Medir el grado de compromiso de directivos y docentes con su superación

4. Práctica docente eficaz	A. (Número de docentes que demuestran planificar sus clases/total de docentes de la escuela) x 100	Medir el grado de compromiso de los docentes con sus alumnos
	B. (Número de docentes que planifican atendiendo la diversidad de sus alumnos/total de docentes de la escuela) x 100	
5. Integración educativa	(Número de niños y niñas con necesidades educativas especiales que reciben atención especializada/total de alumnos atendido por la escuela) x 100	Medir el grado de compromiso de las escuelas con el derecho que tienen las niñas y los niños con necesidades educativas especiales asociadas con alguna discapacidad de recibir una educación de calidad
6. Promoción de valores	A. (Número de acciones de promoción de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad/total de acciones propuestas en su PAT) x 100	Medir el grado de atención a la formación valoral
	B. (Número de acciones de promoción del aprecio del arte y la expresión artística/total de acciones propuestas en su PAT) x 100	
	C. (Número de acciones de promoción del cuidado del medio ambiente y la salud/total de acciones propuestas en su PAT) x 100	
7. Mejora continua	Número mejoras incorporadas en el PAT de este ciclo escolar, derivadas de la autoevaluación del ciclo escolar anterior	Medir el grado de compromiso de la comunidad escolar con la mejora continua
8. Participación social responsable	A. (Número de acciones del Consejo Escolar de Participación Social derivadas del PAT/total acciones propuestas en el PAT) x 100	Medir el grado de responsabilidad social en la tarea educativa
	B. (Número de acciones de apoyo de padres de familia en las tareas educativas/total acciones propuestas en el PAT) x 100	
9. Rendición de cuentas	(Número de mecanismos establecidos por la escuela para informar a la comunidad sobre los recursos ejercidos y metas cumplidas/Total de mecanismos establecidos en su PAT para informar a la comunidad) x 100	Medir el grado de responsabilidad de la escuela con la sociedad
10. Infraestructura escolar	(Número de acciones de mejora en infraestructura/total de acciones de mejora en infraestructura establecidas en su PAT) x 100	Medir el grado de mejoramiento de la infraestructura escolar
11. Reprobación escolar	(Índice de reprobación de sus alumnos en el ciclo 2004-2005/índice de reprobación de sus alumnos en el ciclo 2003-2004) x 100	Medir el valor agregado del PEC en la disminución de la reprobación escolar
12. Deserción escolar	(Índice de deserción de sus alumnos en el ciclo 2004-2005/índice de deserción de sus alumnos en el ciclo 2003-2004) x 100	Medir el valor agregado del PEC en la disminución de la deserción escolar

4.5. Proceso de comunicación

Será responsabilidad de la CGEPEC:

- Establecer, conjuntamente con la unidad de comunicación social del Sector Educativo, las estrategias de difusión institucional que garanticen el acceso a la información de las bondades y beneficios del Programa.
- Garantizar estrategias de difusión pertinentes y oportunas.